

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO.

La Empresa Social del Estado Bellosalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *“Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel”*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el “PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables”, son las siguientes;

ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.

ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.

ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.

ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.

El contrato a realizar propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES: Línea estratégica 2. Cohesión desde lo social: Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La ejecución del CAMAD Bello con énfasis en personas privadas de la Libertad – PPL se fundamenta en la siguiente normatividad relacionado con el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen organizado- FRISCO:

Ley 1566 de 2012: Por medio de la cual, se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".

Resolución 2361 del 2016: Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos.

Resolución 089 de 2019: Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Resolución 737 del 2024: Por la cual se establecen las reglas para la asignación y seguimiento de los recursos que se ejecutan mediante transferencia.

Ley 1616 de 2013. Art 43.” ...contribuirá en la financiación en inversión social a través del Ministerio de Salud en programas para la atención y tratamiento de las enfermedades crónicas en salud mental” ...” ...contribuirá en la financiación en inversión social a través del Ministerio de Educación con la asesoría del Ministerio de Salud en la promoción y prevención de las enfermedades en salud mental.

Decreto 1068 de 2015. “Por el cual estipula la solicitud de recursos FRISCO por el Consejo Nacional Estupefacientes máximo a 15 de marzo de cada vigencia”

Política “Sembrando Vida – Desterramos el narcotráfico 2023-2033”: El nuevo enfoque prioriza los derechos humanos y la salud pública, centrándose en eliminar barreras para garantizar la atención integral de los consumidores, implementando estrategias para proteger a las poblaciones en riesgo de iniciar el consumo

La anterior normatividad busca orientar la implementación de la estrategia CAMAD como una

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

respuesta territorial e intersectorial, para el desarrollo de acciones integrales de promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción de riesgos y daños, atención integral e inclusión social.

En el marco del artículo 1 de la Ley 1566 de 2012, el Gobierno nacional reconoció el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, como un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y en su artículo 2 estableció que, toda persona con trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, para lo cual, podrán utilizarse recursos del FRISCO en el fortalecimiento de los programas de prevención, mitigación, superación y desarrollo institucional, establecidos en el marco de la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto.

De igual manera, la Ley 1616 del 21 de enero de 2013, se expidió la norma de Salud Mental, con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así mismo estableció los criterios para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental y que el Consejo Nacional de Estupefacientes, por medio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, contribuirá en la financiación de inversión social, a través de este Ministerio, mediante programas para la atención y tratamiento de las enfermedades crónicas en salud mental, enfatizando en los factores protectores y de riesgo, en su manejo dirigido a los individuos, población escolarizada y familias.

De acuerdo con la Resolución 0089 del 16 de enero del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, el consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno complejo priorizado a nivel nacional que implica diferencias poblacionales y territoriales y que convoca, para su prevención y atención, la acción sectorial e Intersectorial. Adicionalmente, demanda la articulación con la Política Nacional de Salud Mental del año 2018 y con los postulados de la Ley Estatutaria de Salud, desde los que se reconoce la salud como un derecho fundamental cuyo centro de atención son los sujetos individuales y colectivos personas, familias y comunidades.

El consumo de SPA, es una realidad “que ha acompañado a la humanidad durante milenios y sus consecuencias médicas y sociales se han agravado debido a múltiples variables neurobiológicas y socioculturales, que contribuyen a la forma como las personas experimentan sus efectos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2019). Además, la sociedad ha ido naturalizando y aceptando el consumo de SPA, en las familias, en los grupos y en contextos más amplios como los mercados. No existe una sociedad humana que no haya usado sustancias para alterar sus estados de conciencia, no obstante, su uso repetitivo y en altas dosis puede conducir en las personas a problemas crónicos, orgánicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos y ecológicos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2019).

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

El consumo abusivo de sustancias psicoactivas- SPA, está referido, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud – OMS, al uso repetido de compuestos de origen natural o sintético, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento y presenta características de dependencia o adicción.

La condición de las personas privadas de la libertad contempla una exposición alta a los riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas debido al manejo interno que se realiza y se promueve por parte de los internos como una alternativa de sobrellevar la situación de ansiedad y depresión que se presenta al estar privados de la libertad, lejos de la familia y pasar el tiempo, pero además como una manera de sostener el consumo con el que la gran mayoría de personas ingresa al establecimiento (Adicción previa), y como una forma de pertenecer al grupo y mantener unos ingresos para su supervivencia.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó recursos a través de la Resolución 1488, destinados a la ejecución del CAMAD (Dispositivo Flexible de Atención Primaria en Salud Mental y la Prevención y Reducción de Riesgos y Daños por Sustancias Psicoactivas) en seis centros penitenciarios del país. Es importante destacar que uno de los centros penitenciarios priorizados es la Cárcel Bellavista. Por esta razón, desde la ESE Bellosalud.

De acuerdo con la anterior, con la Resolución 1488 se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas. En ese orden de ideas, EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto-Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1566 de 2012, la Ley 1816 de 2013, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad...

Que el artículo 43 de la referida ley establece que el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) a través del FRISCO contribuirá en la financiación en inversión social a través del Ministerio de Salud y Protección Social en programas para la atención y tratamiento de las enfermedades crónicas en salud mental.

Que en desarrollo de la Ley 1566 de 2012, esta cartera ministerial expidió la Resolución 089 de 2019, en virtud de la cual adoptó la "Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas", con el objetivo de garantizar la atención integral de personas, familias y comunidades con riesgo o consumo problemático de sustancias psicoactivas, orientada a transformar los determinantes sociales, familiares e individuales que favorecen el consumo de estas sustancias, a través del fortalecimiento de los factores protectores, procesos de prevención, tratamiento, rehabilitación integral e inclusión social.

Código:

Versión: 001

Fecha:

Que este Ministerio a través de Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos mediante transferencia a los distintos agentes de la administración pública, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto efectúe para la vigencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1232 del 1 de agosto de 2023, a través de la cual estableció los criterios para la asignación de recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, a efectos del cumplimiento de los mismos por parte de las Empresas Sociales del Estado interesadas en la asignación de este tipo de recursos.

Que la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1232 de 2023 remitió convocatoria a los territorios priorizados el día 22 de abril del 2025, con el propósito de que los mismos presentaran proyectos conforme a los lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos territoriales dirigidos al desarrollo de acciones, en el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD. De los territorios referidos y de acuerdo con las propuestas presentadas, la mencionada Dirección viabilizó técnicamente la asignación de recursos a favor de las entidades referidas en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes CNE mediante Resolución 002 de 2024, aprobó el presupuesto para la vigencia 2025 del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, asignando a este Ministerio el valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$24.140.000.000) M/CTE, para efectos del cumplimiento de la normatividad precitada.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 de 2024, apropió en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2025, Sección 1901 C- Inversión, Unidad: 190101-Gestión General, Programa 1905-Salud Pública, Subprograma: 0300-Intersubsectorial Salud, Proyecto: 11-INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL, una partida por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$643.350.000.000) M/CTE, suma que incluye los VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$24.140.000.000) M/CTE, del presupuesto de gastos del FRISCO.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 186125 del 25 de marzo de 2025, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1905-0300-11-2020182-1905020-03 TRANSF CTES. SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIEGO EN TEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS

Código:

Versión: 001

Fecha:

PSICOACTIVAS INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL", Recurso 10, por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$18.180.000.000) M/CTE.

Que considerando lo señalado, es preciso asignar recursos a las entidades que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo para la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas, para el caso de la ESE Bellosalud, la asignación corresponde a: \$399.111.240.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de cumplir con la ejecución del proyecto que tiene como objetivo la implementación de intervenciones colectivas, individuales y sociales, dirigidas a los diversos actores involucrados en el centro penitenciario, buscando generar procesos con enfoques en salud pública, derechos humanos y atención primaria en salud, se hace necesario la contratación del recurso humano y proveedores aprobados por el MPSS para la implementación del mismo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato: “Prestación de servicios de suministros para garantizar la ejecución de las acciones de promoción de la salud mental, inmersas en el marco de la Resolución 1488, proyecto CAMAD Bello, con énfasis en PPL”

2.2. Código UNSPSC: El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer y cuarto nivel, de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E Productos de Uso Final	44 Equipo de oficina, accesorio y suministros.	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	0	44000000
E Productos de Uso Final	82 Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	10 Publicidad	15 Publicidad impresa	1	82101501
E Productos de Uso Final	44 Equipo de oficina, accesorio y suministros.	44120000 Suministros de oficina	441217000 Instrumentos de oficina	0	44000000
E	56	10	15	22	56101522

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Productos de Uso Final	Mables, mobiliario y decoración	Muebles	Muebles de alojamiento		
E Productos de Uso Final	14 Materiales y productos de papel	11 Productos de papel	15 Papel de imprenta y papel de escribir	37	14111537
F (Servicios)	93 (Servicios Políticos y de Asuntos cívicos)	13 (Ayuda y asistencia humanitaria)	17 (Programas de salud)	04	80161800

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato sin dilaciones ni trabas 2) Entregar a la ESE Bello Salud los distintos insumos, implementos y refrigerios que cubran la necesidad del servicio que se requiera para el funcionamiento del proyecto CAMAD con énfasis en PPL 3) Cumplir a cabalidad con su propuesta, la cual también hace parte integral del presente contrato. 4) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. 5) Tener en cuenta que la cantidad de equipos serán los acordados entre contratista y supervisor, según las necesidades que surjan, por lo mismo puede haber adición o devolución de presupuesto, de no requerirse la cantidad otorgada para el desarrollo del contrato. 6) Certificar para la entrega de la factura por medio del revisor fiscal o representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de la Caja de Compensación Familiar 7) Realizar todas las actividades relacionadas inherentes al objeto contractual que permitan su cabal cumplimiento

3.2. EL CONTRATANTE queda obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones que sean aplicables al presente contrato. 3) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con las prácticas profesionales.

4. FICHA TÉCNICA

Cantidad	Descripción
----------	-------------

4	Toldo sin cerramientos 3x3 - Standard Básica
1	Toldo con 3 cerramientos 3x3 - Standard Básica
10	Silla rimax con reposabrazos
5	Mesa plástica color café 1x1 m (Ref. Caribe)
2	Tótem triangular informativo - Diseño Proyecto (Lonas)
1	Lona 1 x1 Mt - Diseño Proyecto (rollup)
2	Ruleta - Escalera - Diseño Proyecto (Material de apoyo)
600	Entregable información pedagógico - Certificados
1200	Refrigerio saludable tradicional: bebida en caja de fruta de 250 ml, fruta, pastel o carbohidrato de 100 gr de sal o dulce
6	Papelería in situ: Impresora, Resma de papel, identificación, fotocopias
6	Elementos de protección sanitaria eventos x 10 usuarios: Alcohol, tapabocas, batas, guantes - Pijamas
10	kits de materiales para actividades: 1 caja de marcadores x 6, 1 caja de colores x 24, 1 cinta de enmascarar, 1 caja de lapiceros negros x 5, 2 block tamaño carta x 80, 2 blocks iris tamaño carta x 80, 3 pliegos de cartulina de colores, 1 tijeras, 1 colbón.
1	Camilla portátil
1	Escalera de dos pasos

5. ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con el manual de contratación de la ESE Bellosalud, es importante dejar en el presente documento el estudio realizado para la contratación del proveedor para la ejecución del desarrollo de capacidades, en el marco de la implementación de la Resolución 1488, proyecto CAMAD Bello, con énfasis en PPL, adjuntando las siguientes propuestas:

Propuesta 1

F5
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código:

Versión: 001

Fecha:



PROPUESTA DE VALOR

Medellín - Colombia | Calle 23 N 76 - 85 | Betén San Bernardo
T 573 310-723 6949

CLIENT

Jorge Raúl López Arce - Subgerente
ciencia - ESE Belloso ad

411

8936LUT12

N.º DE PRESUPUESTO

C 305 25

FECHA

11225

DIRECCIÓN

CUIDAD

Figure 2 - Appendix 3

TELEFONO

604 463 20 30

CORREO ELECTRÓNICO

subsequent studies on the value of government

ASESOR

Information Systems

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL
4	Todos sin cerramientos 3x3 - Standard Basico	\$ 1,075.100	\$ 4.300.400
1	Todos con 3 cerramientos 3x3 - Standard Basico	\$ 965.900	\$ 965.900
10	Silla nmax con reposabrazos	\$ 58.500	\$ 585.000
5	Mesa plastica color café 1x1 m (Ref. Canbol)	\$ 169.000	\$ 845.000
2	Totem triangular informativo - Diseño Proyecto (Loras)	\$ 520.000	\$ 1.040.000
1	Lona 1 x1 Mt- Diseño Proyecto (rollup)	\$ 312.000	\$ 312.000
2	Rufo - Escalera - Diseño Proyecto (Material de apoyo)	\$ 650.000	\$ 1.300.000
600	Entregas e info packaging - Certificados	\$ 3.200	\$ 2.028.000
1200	Refrigerio saludable: bebida azucl: bebida azucl de fruta de 250 ml. zumo, pastel o carbohidrato de 100 gr de azúcar dulce	\$ 12.230	\$ 14.676.000
6	Papelaria in situ: (impresora, Renta de papel) Identificación, fotocopias	\$ 924.300	\$ 5.545.800
6	Elementos de protección sanitaria: elementos a 10 usuarios: Alcohol, toallas, jabon, guantes - Fijados	\$ 420.168	\$ 2.521.008
10	Kit de materiales para exhibidores. 1 caja de mezcladora a 6, 1 caja de colores a 24, 1 caja de varillas, 1 caja de lapizanas negras a 5, 2 blocks termofixante a 80, 2 blocks fix termofixante a 80, 3 pilas de cartuchos de colores, 1 tijera, 1 soldador.	\$ 78.000	\$ 780.000
1	Camilla personal	\$ 481.000	\$ 481.000
1	Escalera de dos pasos	\$ 193.000	\$ 193.000



VIGILADO Supersalud

Linhas de Atendimento ao Usuário 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 019 0009 10283



• **Sedes:** Bogotá = Zamora = Paris = Maastricht = Berlín = Madrid = Playa del Carmen = San Pedro
• **Dirección Administrativa:** Ciro 42 N° 200 = 51 (Zamora) = PDX: 908 20 30

www.esebelosalud.gov.co

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

Lona 1x1 Mt	1	\$ 350.000	\$ 350.000
Ruleta didáctica, escalera didáctica a piso	2	\$ 680.000	\$ 1.360.000
Certificados entregables	600	\$ 3.500	\$ 2.100.000
Papelería IN Situ: Impresora, Resma, Copias	6	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000
Elementos de protección personal sanitario	6	\$ 450.000	\$ 2.700.000
Kits pedagógicos: Papelería, marcadores, Colores, cintas, lapiceros, Blocks, cartulinas.	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000
Camilla portátil	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Escalera medica a 2 pasos	1	\$ 250.000	\$ 250.000
SUB TOTAL			\$ 37.660.000
TOTAL IVA			\$ 7.155.400
TOTAL			\$ 44.815.400

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará al rubro 02.02.009.013, concepto: Ejecución de acciones que permitan la implementación de la Resolución 1488, relacionada con la “ Prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas” – Servicio CAMAD PPL, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 373 del 29 de septiembre del 2025, el cual se afectará parcialmente, por el valor del contrato, esto es de Cuarenta y dos millones trescientos treinta cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos M/L (\$42.334.379.)

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de Cuarenta y dos millones trescientos treinta cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos M/L (\$42.334.379.), que serán pagados al CONTRATISTA en dos (2) pagos, de acuerdo con cada una de las entregas que efectué. Cada pago se realiza, previa presentación de la cuenta de cobro, a la cual debe adjuntar su informe de actividades discriminando lo ejecutado durante el tiempo establecido para el pago, las evidencias respectivas, el formato diligenciado por el supervisor del contrato donde de fe del efectivo desarrollo de estas actividades, además de la certificación del pago de su seguridad social del mes inmediatamente anterior al cobro.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Bello Departamento de Antioquia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

9. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

10. MODALIDAD A CONTRATAR.

De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 007 del 26 de agosto de 2024, establece:

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PARA CELEBRAR CONTRATOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO: El Gerente de la ESE BELLOSALUD como Representante Legal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la junta directiva, podrá comprometer a la entidad mediante la celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para garantizar el funcionamiento de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y MECANISMOS DE SELECCION: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más conveniente a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetiva. Los procesos de selección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), serán DE ACUERDO A LAS siguientes MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

23.1.1. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DIRECTO: 2. Argumentará la necesidad de contratar en el formatos establecidos para ello, esto es; el F1 en el que especificará además el tiempo aproximado en el que el contratista pueda sanear la necesidad existente, el precio que pueda tener el contrato y el objeto específico que desarrollará, temas que se concretarán en los estudios previos y demás documentos contractuales, estableciéndose de igual forma o modificándose, según lo concluido por las propuestas y/o cotizaciones recibidas, por quien será el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, así mismo manifestara si la necesidad se encuentra en el plan de compras en caso de que no haga parte del mismo, informará a la Subgerencia Administrativa y Financiera y Jefe de Control interno para que este sea actualizado 5. El funcionario de presupuesto transmitirá a la oficina jurídica los formatos F1 y F4 que le fueron entregados por el funcionario que está solicitando el Cubrimiento de la necesidad, más el certificado de disponibilidad presupuestal, para que desde allí se proyectan los documentos que se requieran en pro de legalizar el proceso contractual. 6. El Subgerente o funcionario que tiene la necesidad, proyectara los estudios previos indicando el detalle de la necesidad, el objeto del contrato, el valor del contrato, obligaciones contractuales, la forma de pago, la duración o plazo de ejecución, lugar de ejecución del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, vigilancia y supervisión, información que será entregada a la oficina jurídica para que desde allí se termine de proyectar el formato de estudios previos indicando la modalidad de selección, análisis de riesgo y las garantías si se requieren. Los estudios previos deberán estar firmados por quien

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

haya identificado la necesidad. **PARÁGRAFO:** Para las modalidades de contratación órdenes de compra y ordenes de servicio, no se requerirá estudios previos, bastará con la justificación, en la cual indicará el objeto del contrato, el valor del contrato, obligaciones contractuales, la forma de pago, la duración o plazo de ejecución y vigilancia y supervisión del contrato. 8. Una vez se cuente con la propuesta del contratista, se le informará a través del correo electrónico o telefónicamente que se iniciará proceso contractual y se le indicará la documentación legal requerida

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS CONTRATOS EN GENERAL Y SU CLASIFICACIÓN, en su numeral 24.15 **CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÓRDENES DE COMPRA,** el cual quedará así: 24.15. Contratación bajo la modalidad de órdenes de compra De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, para la adquisición de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la E.S.E en sus servicios administrativos y asistenciales, tales como, material médico quirúrgico, medicamentos, material de osteosíntesis, papelería, insumos de oficina, cafetería y otros, cuya cuantía no sea superior a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V., la entidad podrá acudir al proceso de compra tradicional solo consultando el precio del mercado a través de las páginas web o solicitando cotización y para determinar el precio que oscila en el mercado y por los **MECANISMOS DE ADQUISICIONES O COMPRAS PERIÓDICAS O ELECTRÓNICAS,** bajo la figura de **ÓRDENES DE COMPRA,** mediante la comparación y cotejo de precios publicados en medios electrónicos o recepción de cotizaciones, lo cual será debidamente documentado y adjuntado al expediente contractual, permitiendo a la entidad aprovechar las ventajas del mercado, en términos de precios, calidad, plazos de pagos, y otras. Para tales efectos se deberá hacer una comparación con sus respectivas evidencias de los precios ofertados, calidad de los productos y otras ventajas competitivas demostrables, adjudicando al oferente o a los oferentes que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad, oportunidad y precio. La adjudicación se podrá hacer por bloques o grupos de bienes y productos. Esta modalidad de compra, a través de plataforma, como ya se señaló, es ideal para la adquisición de medicamentos y demás suministros que se requieren constantemente, para lo cual no se hace necesario contar con justificación, dado que el estudio del sector se encarga de realizarlo la misma plataforma a través de la cual se realizan las órdenes de compra, la cual se encarga de filtrar según la necesidad de la ESE, hasta obtener el proveedor que pueda subsanarla, además de ser una práctica tracto sucesivo y de que estas compras tienen relación directa con el objeto de la Empresa Social de! Estado.

Contratos de Prestación de Servicios: Los Servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

11. ANALISIS DEL RIESGO, GARANTIAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES.

Riesgos	Tipificación	Estimación			Asignación	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			
Económicos	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
Sociales o políticos	Paros	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
Operacionales	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
Financieros	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	
Riesgos regulatorios	Expedición de nueva norma de	Posible	Moderado	20% del valor del	50%	50%

Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

Riesgos	Tipificación	Estimación			Asignación	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	ESE
		Probabilidad	Impacto			
	carácter técnico o de calidad			contrato		

De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el acuerdo N° 007 del 26 de agosto de 2024, artículo 27 que establece: ... “ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías”. Debido a la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, se establecen como garantías exigibles al oferente seleccionado para desarrollar el objeto contractual las siguientes:

N°	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (04) meses mas
2	CALIDAD DEL SERVICIO	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.

EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

11. REQUISITOS MÍNIMOS.

El contratista que ejecutará el contrato deberá aportar como requisitos mínimos para la contratación los siguientes documentos:

- Fotocopia Documento de Identidad
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Certificado del Boletín de Responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Código:

Versión: 001

Fecha:

- Certificado del Sarlaft
- Certificado de afiliación a su seguridad social como independiente.
- Certificación bancaria.
- Un certificado de experiencia en la ejecución de actividades similares.
- Los demás documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Dado en Bello a los 2 días del mes de diciembre del 2025.



JORGE RAÚL LÓPEZ ARIAS
Subgerente Científico
ESE BELLO SALUD
Bello – Antioquia